

Edicto No. SG-0770-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 310-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 310-20D

RESOLUCIÓN DNP No. 182 -2020DD  
Panamá, 30 de diciembre de 2020.

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada,  
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico denominado CLINICA DE ORTODONCIA Y ESTETICA DENTAL, amparado bajo la razón social PEXTROL CORP, sociedad anónima debidamente registrada a Folio 835580 de la Sección Mercantil del Registro Público, DEVOLVER a favor de la consumidora MARIA EUGENIA JARAMILLO MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-315-26, la suma de Seiscientos Cuarenta Balboas (B/.640.00), equivalente a los montos pagados por la consumidora referente a un contrato de ortodoncia el cual no recibió por completo.

SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico denominado CLINICA DE ORTODONCIA Y ESTETICA DENTAL, amparado bajo la razón social PEXTROL CORP, sociedad anónima debidamente registrada a Folio 835580 de la Sección Mercantil del Registro Público, con MULTA de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad [procesosdequeja@acodeco.gob.pa](mailto:procesosdequeja@acodeco.gob.pa) Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico [procesosdequeja@acodeco.gob.pa](mailto:procesosdequeja@acodeco.gob.pa)

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento, mismo que podrá ser remitido a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: [procesosdequeja@acodeco.gob.pa](mailto:procesosdequeja@acodeco.gob.pa)

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 104 numeral 3, 121 y 127 numeral 12 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
EILMA LÓPEZ  
Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.

(Fdo.)  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/dh  
Queja No. 310-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro ( 4 ) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m.), por el término de cinco (5) días hábiles.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

